REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 252901203002-**2020-00186**-00

Y revisado el presente asunto, se advierte que uno de los hijos de la señora Celia Escobar Rodríguez, esto es Mario Escobar García, funge como fallecido y en esta demanda se llamó en su representación a su hija Catherine Escobar, sin embargo, es preciso llamar a los herederos indeterminados del causante a este litigio.

Por lo anterior se ordenará vincular a aquellos y en consecuencia, ordenar el emplazamiento de los "Herederos Indeterminados de "Mario Escobar García", en ese orden, la carga de notificación corresponde al juzgado para que se emplazase a dichos herederos indeterminados, de manera que en aras de no paralizar el presente asunto a voces del Artículo 41 del CPTSS y, por remisión del artículo 145 del CPTSS, se dará aplicación parcial al artículo 108 del CGP en concordancia con lo dispuesto en los artículos 29 del CPTSS y 10 de la Ley 2213 de 2022, para el trámite del emplazamiento.

De otra parte, de conformidad con los principios de celeridad y economía procesal que regulan esta clase de actuaciones, infórmese al curador ad litem ya designado para que también represente en este asunto, a los herederos indeterminados del señor **Mario Escobar García y** se notifique a nombre de ellos y de la misma manera, proceda a contestar a la demanda

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: **NOMBRAR** para que actúe en la presente diligencia como CURADOR AD LÍTEM de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS de **Mario Escobar García**, a quien ya funge como curadora en estas diligencias a la abogada **MONICA ANDREA BELLO CLAVIJO** con dirección de notificaciones electrónicas bygabogados205@gmail.com.

SEGUNDO: Por Secretaría, **COMUNÍQUESE** mediante correo electrónico al curador ad lítem, acerca de su nombramiento en el presente asunto, para que se notifique a través del mismo medio para asumir su cargo, indicándole que el mismo es de forzosa aceptación, para lo cual se le otorga el término de cinco (5) días, conforme al inciso 3 del artículo 117 del CGP.

TERCERO: EMPLAZAR a LOS HEREDEROS INDETERMINADOS de Mario Escobar García, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Con la advertencia de habérsele designado Curador Ad Litem.

CUARTO: Por Secretaría ingrésese al despacho el proceso de la referencia una vez se verifique la notificación del auto admisorio al Curador ad litem designado, y venza el término del traslado respectivo.

Notifíquese.

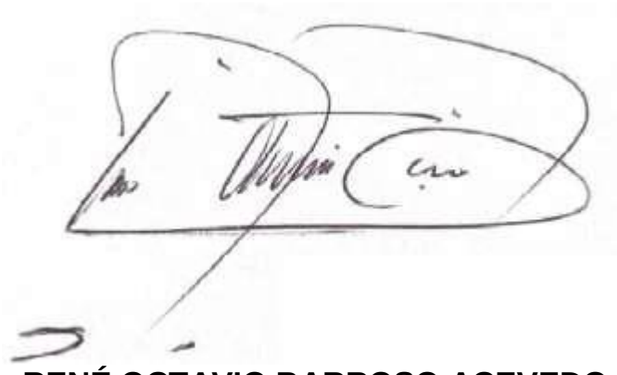

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado por Estado Electrónico 06/09/2022